



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1471--

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con el radicado interno No. 0099 de fecha enero 7 de 2022, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., solicita a esta Corporación permiso de Concesión de Agua Superficial para el acueducto del corregimiento de Varela, municipio de Zona Bananera, adjuntado los siguientes documentos:

- Otorgamiento de poder
- Solicitud de Liquidación por Servicio de Evaluación
- Certificado de Existencia y Representación Legal

En consecuencia, a lo anterior, esta Autoridad Ambiental mediante oficio No. E2022330001239 de marzo 30 de 2022 le requirió al usuario precisar las coordinadas sobre las cuales se extraería el recurso hídrico.

Que bajo radicado No. 8955 de fecha septiembre 5 de 2022, la señora GILMA INES ESCOBAR RUIZ, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., allega solicitud de liquidación por servicios de evaluación y en razón a ello, mediante oficio No. E20221020004542 de octubre 20 de 2022, se le reiteró a la empresa en mención los puntos que debían ser aclarados respecto del trámite.

Que mediante radicado interno No. 11409 de noviembre 8 de 2022, AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., aporta el informe respecto del Plan de Optimización y Ampliación de Acueducto del corregimiento de Varela, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que bajo oficio No. E20221129005496 de noviembre 28 de 2022, esta entidad le indica el valor a cancelar para el trámite respectivo.

Que a través del radicado No. 12528 de 2022, la señora GILMA ESCOBAR RUIZ, identificada con C.C No. 39.047.902, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., con NIT No. 900.094.880-2 solicita una Concesión de Aguas Superficiales del Plan de Optimización y Ampliación de Acueducto del corregimiento de Varela, municipio de Zona

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471-
21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Bananera, departamento del Magdalena, en un caudal de 16,89 lps, adjuntando en medio electrónico (CD) los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de caja No. 7376 de noviembre 30 de 2022, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación
- Croquis del lugar de la captación
- Información sobre los sistemas de captación
- Planos y memorias técnicas
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA –
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 2590 de diciembre 27 de 2022 y se remite al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que a folios 55-56 se encuentran inmersas las constancias de publicación del Auto No. 2590 de 2022.

Que en informe de fecha 6 de febrero de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

SITUACIÓN

El corregimiento de Varela es una de las tantas poblaciones del municipio de Zona Bananera en el departamento del Magdalena que carece del abastecimiento de agua potable para sus habitantes, lo cual no les permite gozar de una buena calidad de vida. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., dentro del marco del PDA del departamento del Magdalena, mediante el proyecto OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, se propone darle solución a la crítica situación descrita, para bien de la citada comunidad. Por ello requiere de CORPAMAG la concesión de agua solicitada.

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 3/02/2023 y se contó con la atención y acompañamiento del señor Oscar Romero en representación de la firma solicitante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

11 471--

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Ubicación: El corregimiento de Varela se ubica sobre las coordenadas geográficas N10°52'31.18" – W74°10'08.34", en el municipio de Zona Bananera.

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento para la concesión de aguas aquí solicitada es el río Frío.

El río Frío es una corriente de uso público, no reglamentada. Nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y con una dirección Oriente-Occidente dirige sus aguas a la Ciénaga Grande de Santa Marta. Para el otorgamiento de concesiones la Corporación maneja un estimado de caudal medio anual de oferta de 6560 lps.

Sitio de captación: El sitio de captación corresponde a las coordenadas geográficas N10°54'00.32" – W74°9'3.64", margen izquierda del río Frío.

Usos del agua solicitada: El agua solicitada en concesión es para abastecimiento humano.

Aforo a la fuente: En fecha de la presente diligencia se le estimó al río Frío, a su paso por el sitio de captación, un caudal del 4800 lps.

Aforo a la derivación para la Comunidad beneficiaria: En fecha de la presente diligencia no se hacía derivación del recurso hídrico para la Comunidad beneficiaria.

Perjuicios a terceros: Con el otorgamiento de la concesión solicitada no se prevén perjuicios a terceras personas siempre que no se capte más caudal del concesionado y se respete las jornadas de regulación de caudales que en periodos de estiajes realiza la Corporación.

Oposiciones: Durante la inspección no se presentó ninguna clase de oposición.

Caudal solicitado: El caudal solicitado en concesión para la presente diligencia es de 16.89 lps.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y retorno de sobrantes: El sistema de captación de caudal para la Comunidad del corregimiento de Varela es por gravedad ó desnivel. Inicialmente se capta a través de la bocatoma del canal Goenaga, administrado por ASORIOFRÍO, que se localiza sobre las coordenadas N10°54'00.32" – W74°9'3.64". Del canal Goenaga subderiva el canal Santa Inés en las coordenadas N10°53'54.32" – W74°09'17.64", que es el que lleva el agua a la Comunidad solicitante, y la entregará en el punto de captación que determina

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1471

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

las coordenadas N10°52'45.89" – W74°09'52.95", sobre el predio del señor Edgardo Ortiz, a quien AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. le compró un lote con área de 1940.12 m² para el montaje y construcción de toda la infraestructura que corresponde a una PTAP, donde se le hará el correspondiente tratamiento al agua para su potabilización. El agua, una vez potabilizada, será bombeada a un tanque elevado con capacidad de 300 m³, de donde será distribuida a la Comunidad de Varela.

Servidumbre de acueducto: Como la aducción del agua, desde la captación en la fuente, hasta la PTAP, se hará a través de un canal "privado" (canal Santa Inés), entonces es sano que se diligencie, por parte del solicitante, el correspondiente permiso de servidumbre de acueducto.

Población a beneficiar: Con el caudal solicitado en concesión se pretende beneficiar a la población del corregimiento de Varela, con una proyección poblacional al año 2048 de 6014 habitantes.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO.

Población a beneficiar con proyección al año 2048	:	6014 habitantes.
Consumo neto (Cn) por habitante	:	0.00174 lps
Consumo bruto habitante: Cn + 25% (pérdidas técnicas):	:	0.00217 lps
Demanda bruta total acorde con el RAS 2000	:	13.08 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 28 usuarios con legalizaciones vigentes en el uso de las aguas del río Frío, los cuales suman un caudal total concesionado de 4949.87 lps, y 1 usuario en trámite de legalización con concepto favorable, con 20.4 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta de la cuenca un caudal medio anual de 6560 lps. Teniendo entonces:

Caudal medio anual de oferta	6560	lps
Caudal ecológico (20% de la oferta)	1312	lps
Caudal concesionado (28 usuarios)	4949.87	lps
Caudal en trámite de concesión (1 usuario)	20.4	lps
Caudal remanente disponible	277.73	lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impactará el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, se respete el caudal ecológico en la corriente y las acciones de regulación que realiza la Corporación en periodos de estiaje, se hará sostenible el uso de este recurso natural.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

11 471 --

1700-37

RESOLUCION N°

21 ABR. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Análisis de la información aportada por el solicitante en el documento "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA - 2022 – 2027", tomando como base la Resolución 1257 de 2018 del MADS.

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
Información del usuario - Identificación	Se identifica al usuario.	Bueno	
Tipo de actividad que se desarrolla	Es deducible la actividad que se desarrolla.	Bueno	
Diagnóstico que involucre la oferta hídrica de la fuente, con los posibles riesgos de desabastecimiento, y la demanda hídrica en las actividades desarrolladas.	Presenta información referente a la oferta hídrica de la fuente (río Frío), sin considerar los posibles riesgos de desabastecimiento acorde con la variabilidad climática y los relacionados con infraestructuras de captación ante amenazas naturales o antrópicas. No cuantifica la demanda de agua necesaria para la actividad de abastecimiento en la comunidad de Varela. No especifica la cantidad de suscriptores a beneficiar y consumo de agua por cada uno de ellos. No muestra proyecciones de demanda anual de agua para el periodo en que se solicita la concesión. No muestra información sobre el método de medición del caudal captado y del realmente utilizado. No se observa cálculo de balance de aguas del sistema etc. Se determinan las pérdidas de agua mediante registros de volumen captado y volumen suministrado por la PTAP, pero sin indicar el sistema de medición ni cuantificar porcentajes de pérdidas. Se identifican acciones para el ahorro del agua.	Deficiente	Si. Atender la norma
Objetivo general del PUEAA	No define un objetivo general para el PUEAA basado en un diagnóstico sobre la oferta hídrica de la fuente de	Deficiente	Si. Atender la norma

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1471--

RESOLUCION N°

21 ABR. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

	abastecimiento y la demanda hídrica en la actividad desarrollada.		
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.	No se observa un Plan de Acción acorde a como lo sugiere la Resolución 1257 de 2018 del MADS.	Deficiente	Sí. Atender la norma

Evaluación con base en el Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018 del MADS

PUEAA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. PARA ACUEDUCTO DE VARELA – ZONA BANANERA							
ITEM PRESENTA	SUBCOMPONENTES PUNTAJE	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION	REQUIERE COMPLEMENT	CUALES? REQUERIDA	
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	Deficiente	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		2
1.2.	Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		1

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1471

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

	fuelle indicada en el numeral 1.1.						
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Deficiente	La información aportada no atiende satisfactoriamente lo requerido por la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		1.5
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		1
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Deficiente	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí			2
2.2.	Línea base de demanda de agua	Deficiente	La información aportada no cumple satisfactoriamente con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		1.28
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		1
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la	Sí	Acatar la norma		1

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471-
21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			normatividad ambiental.				
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma		1
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma		1
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Si			1
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Nulo	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma		1

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1471==

RESOLUCION N°

FECHA:

21 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Bueno	La información aportada satisface parcialmente lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma	3
3. OBJETIVO						
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Deficiente	La información aportada no cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma	2
4. PLAN DE ACCIÓN						
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de	Deficiente	La información aportada no cumple a satisfacción con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma	2



1700-37

1471

RESOLUCION N°

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

	manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.					
4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se revisará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).	Deficiente	La información aportada no cumple satisfactoriamente con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma	2
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de	Nulo	La información aportada no satisface lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma	1

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1471==

RESOLUCION N°

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)							
Puntaje de referencia						68	Puntos =
100%							
Puntaje obtenido						24.78	Puntos =
36.44%							
Porcentaje necesario para aprobación del PUEAA						85 %	en adelante
CONCLUSIÓN: PUEAA no aprobado.							

Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que el PUEAA aportado por el usuario no fue aprobado, que debe ser mejorado, técnicamente no se dará un concepto definitivo, esperando que administrativa y/o jurídicamente se actúe en lo pertinente.”

Que a través del oficio E202337000780 de 2023 la Corporación le solicita a AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P, en su condición de Apoderada del municipio de Zona Bananera, realizar los ajustes pertinentes al PUEAA, teniendo en cuenta que el aportado no pudo ser aprobado.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante radicado R2023323002577 de 2023, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. aporta el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA con los ajustes, motivo por el cual, a través del Auto No. 434 de marzo 29 de 2023 se admite y se ordena su evaluación para emitir concepto definitivo de la concesión solicitada.

Que en informe técnico de fecha abril 18 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471

21 ABR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

"EVALUACIÓN

Análisis de la información contenida en el PUEAA, acorde a la Resolución 1257 de 2018 del MADS.

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
Información del usuario - Identificación	Se identifica al usuario.	Bueno	
Tipo de actividad que se desarrolla	Es deducible la actividad que se desarrolla.	Bueno	
Diagnóstico que involucre la oferta hídrica de la fuente, con los posibles riesgos de desabastecimiento, y la demanda hídrica en las actividades desarrolladas.	Presenta información referente a la oferta hídrica de la fuente (rio Frío), considerando la necesidad de trabajos colectivos a favor de la sostenibilidad hídrica en la cuenca para evitar riesgos de desabastecimiento. Se cuantifica la demanda de agua necesaria para la actividad de abastecimiento en la comunidad de Varela. Especifica la cantidad de suscriptores a beneficiar y consumo de agua por cada uno de ellos. Muestra proyecciones de demanda anual de agua. Se proyecta la instalación e implementación de macromedidores como método de medición del caudal captado y del realmente utilizado. Se identifican acciones para el ahorro del agua.	Excelente	
Objetivo general del PUEAA	Define un objetivo con miras a establecer e implementar estrategias dirigidas a optimizar el uso del recurso hídrico.	Bueno	
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una	Se planifican programas para el uso eficiente y ahorro del agua.		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1471==

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.		Excelente	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------	--

Evaluación con base en el Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018 del MADS

PUEAA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. PARA ACUEDUCTO DE VARELA – ZONA BANANERA							
ITEM PRESENTA	SUBCOMPONENTES PUNTAJE	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION	REQUIERE COMPLEMENT.	CUALES? REQUERIDA	
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Bueno	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				3
1.2.	Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Deficiente	La información aportada no atiende satisfactoriamente lo requerido por la normatividad ambiental.	Sí	Acatar la norma		3.5

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1471==

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Bueno	La información aportada cumple en parte con lo que exige la normatividad ambiental.				3
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.2.	Línea base de demanda de agua	Deficiente	La información aportada no cumple satisfactoriamente con lo que exige la normatividad ambiental.	Sí			3.7
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la				4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471--
21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

	actividad y unidades de medición correspondientes.		normatividad ambiental				
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Bueno	La información aportada cumple en parte con lo que exige la normatividad ambiental.				3
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Excelente	La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.				4
3.	OBJETIVO						
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las	Bueno	La información aportada cumple en parte con lo que exige la	Si	Acatar la norma		3



1700-37

RESOLUCION N°

17471

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

	particularidades de cada proyecto, obra o actividad.		normatividad ambiental.				
4.	PLAN DE ACCIÓN						
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	Bueno	La información aportada cumple en parte con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma		3
4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto.	Bueno	La información aportada cumple en parte con lo que exige la	Si	Acatar la norma		3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471==

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

	mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA, el cumplimiento de las metas se revisará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).		normatividad ambiental.				
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario, en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).	Deficiente	La información aportada no satisface completamente lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Acatar la norma		2
Puntaje de referencia						68	Puntos =
100%							

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471

21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Puntaje obtenido 87%	59.2 Puntos =
Porcentaje necesario para aprobación del PUEAA 85 % en adelante	
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.	

Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que el PUEAA ajustado, fue **aprobado**, el suscrito funcionario observa técnicamente viable que se le otorgue una concesión de aguas superficiales provenientes del río Frío, con caudal de 13.08 lps, a la firma AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1471=

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17 47.1 =

21 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11471--

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Frío, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, identificada con Nit. No. 819.003.297-5, representada en este proceso por AGUAS DEL MAGDALENAS. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, quien actúa como Apoderada, para beneficio del Plan de Optimización y Ampliación del Acueducto del corregimiento de Varela, en un caudal de 13,08 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, el sistema de captación de la bocatoma del canal Goenaga, que se localiza sobre las coordenadas N10°54'00.32" – W74°9'3.64, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 6 de febrero de 2023.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471--

21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un medidor que permita establecer la medición del caudal derivado para su consumo, y facilitar el cobro de la tasa por uso de agua, sin embargo, es procedente que diligencie una bitácora diaria de consumo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
3. Mantener en óptimas condiciones de aseo el sistema de captación que se aprueba, evitando por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante a las aguas del cuerpo de agua de captación.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
5. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas y el uso de micromedidores.
6. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
7. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1471

FECHA:

21 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

9. Dar cumplimiento al PUEAA

10. Como la aducción del agua, desde la captación en la fuente, hasta la PTAP, se hará a través de un canal "privado" (canal Santa Inés), deberá obtener, el correspondiente permiso de servidumbre de acueducto.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1471-
21 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA BENEFICIO DEL PLAN DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VARELA, EN UN CAUDAL DE 13.08 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., en su condición de Apoderada de municipio de Zona Bananera y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 6125

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No 1471 de 2023



De Firma <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Destinatario <despacho@zonabananera-magdalena.gov.co>, <juridicoareatecnica@aguasdelmagdalena.com>

Fecha 2023-05-05 11:21

Resolución 1471 de 2023.pdf (~6,5 MB)

En atención al radicado No.R2022129012528 de fecha 09-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG